



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|---------------------------------|
| PROCESO: | ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS |
| DEMANDANTE: | MARÍA MERCEDES ROJAS ACERO |
| APOYO PARA: | MARCO AURELIO ACERO SEPÚLVEDA |
| RADICACIÓN: | 2019-00406 |
| PROVIDENCIA: | N 893 |
| ASUNTO: | TERMINA |

Se aprecia registro civil de defunción del señor MARCO AURELIO ACERO SEPÚLVEDA y con base en lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso (Documento Auténtico), el despacho lo tiene en cuenta como tal. En ese orden, acreditada la muerte del titular del acto, y en armonía con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Art. 20 de la Ley 1996 de 2019, se colige la imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal, en tanto el trámite de apoyos declina justamente por el fallecimiento de quien se pretende asignar apoyo. En consecuencia, al no estar el titular del acto, ha de terminarse el proceso.

Por lo anterior, se dispone:

TERMINAR el proceso de la referencia, por declinar el objeto litigioso ante la muerte del señor MARCO AURELIO ACERO SEPÚLVEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

| |
|---|
| <p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 14 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p> |
|---|